



1578

979

REF.: Aprueba Contrato de Comodato a Junta de Vecinos U. V. N° 8 "Los Lirios", respecto del inmueble ubicado en calle 1 N° 2074, de la comuna de Paine, Región Metropolitana.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO, **01228** 18.FEB.2011

VISTOS:

- a) La nota de fecha 19.06.09 de la Junta de Vecinos U. V. N° 8 "Los Lirios", dirigida al Director del SERVIU Metropolitano, en virtud de la cual solicitan la renovación del contrato de comodato de la Sede Social ubicada en calle 1 N° 2074, de la Población Las Posesiones de Paine, comuna de Paine, Región Metropolitana, con el fin de postular a futuros proyectos;
- b) El Memorandum N° 213 de fecha 05.08.09 del Jefe Equipo de Tasaciones a Jefe Equipo Técnico de Transferencias, en virtud del cual remite Informe de Tasación N° 213 de fecha 04.08.09, del inmueble ubicado en calle 1 N° 2074, Manzana G, Población Las Posesiones, comuna de Paine, Región Metropolitana, cuyo valor de tasación asciende a 621 Unidades de Fomento;
- c) El Ord. N° 726 de fecha 02.09.09 de la Jefa del Departamento Coordinación Operacional (S) a la Jefa del Departamento de Gestión Inmobiliaria, en virtud del cual remite informe social por renovación de comodato de terreno ubicado en la Población Las Posesiones, comuna de Paine, solicitado por la Junta de Vecinos U. V. N° 8 "Los Lirios";
- d) El Ord. N° 4233 de fecha 01.10.09 del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo dirigido al Director SERVIU Metropolitano, en virtud del cual manifiesta estar de acuerdo en otorgar un comodato por un plazo tres años, debiéndose observar el cumplimiento de lo señalado en Ord. N° 1430 de fecha 13.12.06 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, respecto de la administración de los inmuebles SERVIU;
- e) El Ord. N° 2445 de fecha 23.10.09 de la Jefa del Departamento de Gestión Inmobiliaria dirigido a la Subdirectora Jurídica, en virtud del cual solicita preparar la respectiva Resolución de renovación de comodato;
- f) El Contrato de Comodato de fecha 27.12.10 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y Junta de Vecinos U. V. N° 8 "Los Lirios", respecto del inmueble ubicado en calle 1 N° 2074, de la Población Las Posesiones, comuna de Paine, Región Metropolitana;
- g) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600 de 2.008, que deja sin efecto las Resoluciones N°s 55 de 1.992 y 520 de 1.996 y sus modificaciones, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;



REF.: Aprueba Contrato de Comodato a Junta de Vecinos U. V. N° 8 "Los Lirios", respecto del inmueble ubicado en calle 1 N° 2074, de la comuna de Paine, Región Metropolitana.

h) El D.S. N° 781 (V. y U.) de 2009, que fija el orden de subrogación del cargo de director del SERVIU Metropolitano, la Resolución N° 394 (V. y U.) de 2010, que me nombra Subdirector de Pavimentación y Obras Viales, y las facultades que me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1.976, en mi calidad de Director Subrogante, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Se aprueba en todas sus partes el contrato de comodato respecto del inmueble ubicado en calle 1 N° 2074, de la Población Las Posesiones, comuna de Paine, Región Metropolitana, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y Junta de Vecinos U. V. N° 8 "Los Lirios", que consta en escritura de fecha 27 de diciembre de 2010, protocolizada bajo el N° 223-2010, en la Notaria de don Patricio Raby Benavente, de la comuna de Santiago, y cuyo texto, que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

CONTRATO DE COMODATO. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO A JUNTA DE VECINOS U. V. N° 8 "LOS LIRIOS".

En Santiago de Chile, a 27 de diciembre de 2010, comparecen don **ANTONIO ISMAEL LLOMPART COSMELLI**, chileno, casado, Abogado, cédula de identidad N° 7.010.345-1, domiciliado en calle Serrano 45, 6° piso, Santiago, en su calidad de Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, según consta en el D.S. N° 57 (V. y U.) del 06/05/2.010, que lo nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter le competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1.976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, los que no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza, y don **MARCO BARROS MUÑOZ**, chileno, empleado, cédula de identidad N° 14.482.563-2, domiciliado para estos efectos, en calle 1 N° 2.074, comuna de Paine, en su calidad de **PRESIDENTE DE JUNTA DE VECINOS N° 08 LOS LIRIOS**, según consta en la Certificado de fecha 22 de junio de 2.009 de la Ilustre Municipalidad de Paine, que tampoco se inserta por ser conocido de las partes, ambos comparecientes mayores de edad y exponen: **PRIMERO:** El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, es dueño del inmueble de 300 metros cuadrados, ubicado en calle 1 N° 2.074, de la Población Las Posesiones, comuna de Paine, Región Metropolitana, inscrito a mayor extensión a fojas 2.334 número 1.179 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Buín, correspondiente al año 1.996. Los deslindes particulares según Plano de Loteo 162 Viviendas Básicas Tipo "B", de fecha Septiembre de 1.998 son los siguientes: **AL NORTE:** con calle 1; **AL SUR:** con lote 7 de la manzana G; **AL ORIENTE:** con lote 6 y área equipamiento de la manzana G, y; **AL PONIENTE:** con Pasaje 6. **SUPERFICIE:** 300 metros cuadrados. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento don **ANTONIO ISMAEL LLOMPART COSMELLI**, en el carácter en que comparece, viene en entregar en comodato, y en consecuencia autoriza a **JUNTA DE VECINOS N° 08 LOS LIRIOS**, para hacer uso del inmueble singularizado en la cláusula Primera de este instrumento, por el plazo de tres (3) años a contar de



REF.: Aprueba Contrato de Comodato a Junta de Vecinos U. V. N° 8 "Los Lirios", respecto del inmueble ubicado en calle 1 N° 2074, de la comuna de Paine, Región Metropolitana.

la fecha de la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del presente comodato. El comodato queda condicionado al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1. El comodatario deberá destinar el inmueble exclusivamente a Sala Multiuso. 2. El comodatario no podrá ceder, enajenar, gravar o afectar el inmueble total o parcialmente a cualquier título, aún temporalmente, a otra persona, sean natural o jurídica. 3. El comodatario deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble, en consecuencia quedará obligado entre otras a pagar, sin derecho a repetir en contra del Serviu Metropolitano, los consumos básicos, como: suministros de electricidad, derecho de aseo y en general de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble, no pudiendo incurrir en mora más de dos meses. 4. El comodatario estará obligado a pagar, sin derecho a repetir en contra del Serviu Metropolitano, los impuestos territoriales (Contribuciones de Bienes Raíces) correspondientes al inmueble. 5. El comodatario deberá mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento. 6. El comodatario no podrá destinar el inmueble a estacionamiento de vehículos. 7. El comodatario no podrá desarrollar en el inmueble actividades con fines de lucro. 8. El comodatario no podrá permitir que se pernocte o resida en el inmueble por lapso de tiempo alguno. **TERCERO:** Don **MARCO BARROS MUÑOZ**, en la calidad que comparece y, en virtud de la representación que inviste, viene en aceptar y mantener en comodato el inmueble ya individualizado por el plazo de tres (3) años a contar de la fecha de la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del presente comodato, dando estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en la cláusula segunda. **CUARTO:** El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano podrá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria, en la cláusula Segunda, para lo cual, ésta autoriza, en este acto, a representantes del Serviu Metropolitano para el ingreso al inmueble. **QUINTO:** Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Serviu Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no pueden ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio del Serviu Metropolitano, sin costo para esta Institución. **SEXTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y condiciones señaladas en las cláusulas Segunda y Cuarta, facultará al Serviu Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución de los inmuebles. Sin perjuicio de lo anterior, el Serviu Metropolitano se reserva el derecho a poner término al contrato, en cualquier tiempo, si así resultare necesario. **SEPTIMO:** Todos y cada uno de los gastos que tenga su origen en el otorgamiento del presente contrato serán de cargo único y exclusivo de **JUNTA DE VECINOS N° 08 LOS LIRIOS**, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Serviu Metropolitano. **OCTAVO:** La entrega material del inmueble objeto de este contrato, fue realizada con anterioridad a este acto. **NOVENO:** Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la ley 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la ley 14.171. **DECIMO:** El presente contrato tiene carácter Ad-Referéndum, de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del mismo.

2. El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano deberá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble



REF.: Aprueba Contrato de Comodato a Junta de Vecinos U. V. N° 8 "Los Lirios", respecto del inmueble ubicado en calle 1 N° 2074, de la comuna de Paine, Región Metropolitana.

entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria en el mencionado contrato.

- Déjase constancia que la presente Resolución no irroga gastos a la Institución.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE

[Handwritten Signature]
 SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
GERANZ GREVE VERGARA
 DIRECTOR DIRECTOR (S)
 REGIÓN METROPOLITANA
 SERVIU METROPOLITANO

SERVIU METROPOLITANO
 SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA Y TRANSSCRIBIDA
 DIRECTOR
 JURIDICO

Destinatario: Junta de Vecinos U. V. N° 8 "Los Lirios", calle 1 N° 2074, de la comuna de Paine, Región Metropolitana.-
 Servicio de Impuestos Internos Dpto. Avaluaciones Teatinos N° 120 Santiago.- Dirección SERVIU Metropolitano.-
 Subdirección Jurídica- Secretaría General Ministro de de Fe.- Depto. Gestión Inmobiliaria.- Depto. Judicial (C.A) – Sección
 Registro y Monitoreo.- Sección Técnica de Transferencias.- Oficina Contraloría SERVIU – Sección Partes y Archivo.-
 Carpeta Terrenos N° 3761

SERVIU METROPOLITANO
 CONTRALORIA INTERNA

[Handwritten Signature]
 SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
THEA GIGLIO VON MAYENBERGER
 MINISTRO DE FE

[Handwritten Initials] 17 FEB 2011

NO AFECTA PRESUPUESTO